



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO

EXTRACTO de la Orden de 4 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan subvenciones para el año 2018 dirigidas a la constitución de empresas de economía social por trabajadores provenientes de crisis empresariales. (Código REAY EMP005).

BDNS (Identif.): 407761

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/407761>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Bases Regulatoras.

Mediante Orden EMP/645/2016, de 7 de julio, modificada por Orden EMP/511/2017, de 20 de junio y por Orden EMP/556/2018, de 29 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la constitución de empresas de economía social por trabajadores provenientes de crisis empresariales.

Segundo.– Convocatoria.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el año 2018, dirigidas a la constitución de empresas de economía social por trabajadores provenientes de crisis empresariales.

Tercero.– Importe.

El importe total de la convocatoria asciende a 50.000 euros.

Cuarto.– Objeto y actuaciones subvencionables.

Promover la constitución de empresas de economía social por trabajadores provenientes de crisis empresariales, a través de la incorporación como socios trabajadores o de trabajo con carácter indefinido en cooperativas o en sociedades laborales de nueva creación o ya existentes, de trabajadores que provengan de despidos colectivos producidos en empresas de Castilla y León.

Se podrá solicitar subvención por las incorporaciones como socios trabajadores o de trabajo que hayan causado alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

Quinto.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las cooperativas y las sociedades laborales con domicilio social en Castilla y León y que tengan ánimo de lucro.

Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas y que desarrollen su actividad en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Reunir el número mínimo de socios exigido por la normativa aplicable a cada tipo de entidad.

Estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme lo establecido en los artículos 4 y 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

No estar incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cumplir la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social. (B.O.E. n.º 289, de 3 de diciembre) y acreditar dicho cumplimiento conforme al Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de los criterios de valoración y preferencia de la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria las empresas a las que hace referencia, en su artículo 1, el Reglamento (CE) N.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de «minimis».

Sexto.– Cuantía de la subvención.

1.– La cuantía de la subvención será de 3.000 euros por cada trabajador que se incorpore a jornada completa como socio trabajador o de trabajo en la cooperativa o sociedad laboral.

La cuantía citada anteriormente se incrementará con los importes que se indican a continuación:

- a) 1.500 €, si la trabajadora que se incorpora es una mujer.
- b) 1.500 €, si el día de inicio de la actividad el trabajador que se incorpora es emigrante castellano y leonés retornado. Se entiende por tal aquella persona



de origen castellano y leonés que lleva residiendo fuera del territorio de la Comunidad de Castilla y León durante, al menos, un año ininterrumpido, en los 15 meses anteriores al día de la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención.

2.– En el caso de que el trabajador que se incorpora tenga 55 o más años el importe total de la subvención será de 7.000 euros.

3.– En caso de que las jornadas sean a tiempo parcial, la cuantía de la ayuda será proporcional a la duración de la jornada.

Séptimo.– Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León y hasta el 15 de octubre de 2018.

Valladolid, 4 de julio de 2018.

El Consejero de Empleo,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO